



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

990014089001

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 295

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00043 00
Demandante: Luis Antonio Nieves
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz
Demandado 1: Javier Hernández Prieto
Demandada 2: Orsaid Cabrera Barrios
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Julio Treinta del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Renuncia del Secuestre;

CONSIDERACIÓN

El Secuestre Arquitecto Miguel Ángel Montero R., radica la situación planteada, argumentando que se ausentará del Departamento;
Es procedente concurrir con su petición;
La apoderada activa deberá estar pendiente de presentar un nuevo secuestre para que continúe con la actividad que venía desarrollando el arquitecto Miguel Ángel;
Al momento de terminar el proceso se tasarán sus honorarios y no se autorizará su fenecimiento hasta tanto se demuestre el pago al Secuestre;

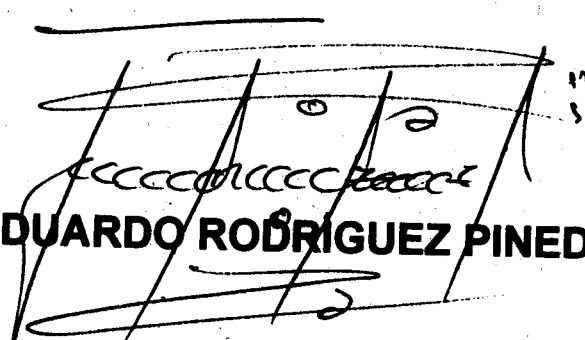
DECISIONES

Primera: Acéptese la renuncia del Secuestre en este proceso;

Segunda: Comuníquese a la parte activa para que tome las precauciones del caso.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Arq. MIGUEL ANGEL MR

Bogotá D.C. 22 de julio de 2021

Doctor
JOSE EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA
Juez Primero Promiscuo Municipal
E. S. D.

Referencia: PROCESO CIVIL EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA N°2020-000-43
Auto Interlocutorio N°252

Demandante: Luis Antonio Nieves
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz
Demandados: Orsaid Cabrera Barrios y Javier Hernández Prieto.

ASUNTO: DOCUMENTO DE RENUNCIA CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO Y DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, VEREDA EL MEREY, PREDIO LOTE N°87, EFECTUADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2021.

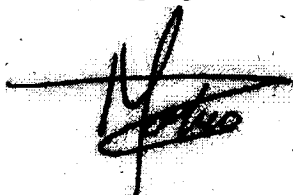
Cordial saludo

El presente documento es con el fin de dar a conocer mi Renuncia a la diligencia de Secuestro y el seguimiento posterior a la misma, ya que por motivos personales tuve que ausentarme del Municipio de Puerto Carreño y no puedo continuar con el seguimiento al Proceso de Secuestro de Bien Inmueble N° 202000043, Lote 87, Vereda el merey, Municipio de Puerto Carreño.

En Términos generales y tal como lo referencia el Informe N° 5, enviado el pasado 4 de julio de 2021, no hay cambios sustanciales en el inmueble, solamente afectación por agentes climáticos y no se evidencia edificaciones nuevas e intervención agrícola. Los cerramientos en sus linderos no presentan cambios, adhesiones o faltantes.

Sr. Juez, quedo a disposición según su criterio para definir los honorarios por costos de servicio de transporte hacia el inmueble correspondientes a cuatro visitas realizadas una cada mes desde que se inició la diligencia (en los informes 2, 3, 4 y 5, se adjuntan las cuentas de cobro por este concepto).

Quedo atento a cualquier inquietud
Cordialmente



Arq. MIGUEL ANGEL MONTERO R.
Secuestre C.C. 79.746.387
CPNAA A25242004-79746387